010103220216R.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 10969

(27 DIC. 2001

Por la cual se autorizan unos estudios a una institución de educación formal

EL SECRETARIO DE EDUCACION PARA LA CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de l994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 67° de la Constitución Nacional corresponde al Estado "garantizar el adecuado cubrimiento del Servicio Educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo".

Que de conformidad con el artículo 168° de la Ley 115 de l994, corresponde al Estado el cumplimiento de la obligación Constitucional de ejercer la suprema inspección0 y vigilancia de la Educación y velar por el cumplimiento de sus fines en los términos definidos en la Ley.

Que el objeto de la inspección y vigilancia del Servicio Público Educativo estará orientado a velar por el cumplimiento de los mandatos Constitucionales, los fines y objetivos generales de la Educación, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo prestan y en general a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y permanencia de los educandos al servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral, artículo 3° del Decreto Nacional 0907 del 23 de mayo de l996.

Que de conformidad con el artículo 4° de la Ley 115 del 8 de febrero de l994, corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al Servicio Público Educativo, generando mecanismos que garanticen su cubrimiento, según las necesidades de la comunidad educativa.

Que de conformidad con el artículo 151° de la Ley 115 de l994, es función de las

27 DIC. 2000

Por la cual se autorizan unos estudios a una institución de educación formal

Que según el artículo 138° de la Ley 115 de l994, para que pueda funcionar una Institución Educativa de carácter Estatal, privada o de economía solidaria, ésta debe tener **licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial**.

Que de conformidad con la Circular No. 19 del 3 de junio de l994, continúan vigentes, hasta nueva reglamentación del Ministerio de Educación Nacional, los requisitos y trámites establecidos por el Decreto Nacional No. 525 de l990 y la Resolución Nacional No. 11007 del 16 de agosto de l990 para la concesión de licencia de funcionamiento a los Establecimientos de Educación Formal.

Que el COLEGIO "COMBOS" (Comunidades Educativas de Base), del municipio de Medellín, se le concedió Licencia de Funcionamiento, según Resolución Departamental 10741 del 29 de noviembre de 1999, y se le autorizó ofrecer Educación Básica y Media Formal de Adultos, mediante un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI.

Que la precitada institución educativa, solicitó autorización a la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia para ofrecer Educación Formal Regular a los Niveles de Educación Preescolar y Básica Ciclo Primaria.

Que la precitada institución educativa, tiene debidamente autorizadas las tarifas educativas y se encuentra clasificada en el Régimen de Libertad Vigilada.

Que de la visita realizada al local del establecimiento, del estudio y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de la documentación y de los costos presentados por el COLEGIO " COMBOS " (Comunidades educativas de base), ubicado en el Municipio de Medellín, Núcleo Educativo 927, una comisión integrada por Supervisores de Educación, emitió concepto favorable, para el ofrecimiento de Educación Formal Regular.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación para la Cultura del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar al COLEGIO "COMBOS" (Comunidades Educativas de Base), para que imparta Educación Formal en los Niveles de Educación Preescolar y Básica Ciclo Primaria, Grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, se encuentra ubicado en la calle 51 56ª-35, teléfono 514 16 72, Núcleo Educativo 927 del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Es un establecimiento educativo de carácter privado, mixto, jornada diurna calendario A, de Propiedad de la Corporación Educativa "Combos", con personería jurídica según Resolución Departamental 4994 del 18 de mayo de

27 DIC. 2000

Por la cual se autorizan unos estudios a una institución de educación formal

1999, cuyo representante legal es la señora GLORIA AMPARO BUSTAMANTE MORALES y bajo la dirección de la Licenciada GLORIA AMPARO HENAO MEDINA, con C.C. 42.894.896, de Envigado Antioquia.

PARAGRAFO 1º- La jornada escolar y calendario, deberán ceñirse en todo a los establecido en los artículos 85º y 86º de la Ley 115 del 8 de Febrero de l994 y al Decreto Nacional 1860 del 3 del agosto de 1994, artículos 57º y 58º, o normas que posteriormente las modifiquen, adicionen o deroguen.

PARAGRAFO 2º- El ofrecimiento de los diferentes grados, ciclos y niveles del COLEGIO "COMBOS" (Comunidades Educativas de Base),Municipio de Medellín, estarán, sujeto al cumplimiento de los requisitos higiénicos, sanitarios y ambientales, exigidos por la Ley 9º de l979 y su Decreto reglamentario 3075 del 23 de diciembre de l997 y la Ley 232 del 26 de diciembre de l995

ARTICULO 2º-, EL COLEGIO "COMBOS" (Comunidades Educativas de Base), del Municipio de Medellín deberá ajustar permanentemente su proyecto educativo Institucional a lo dispuesto en la Ley 115 del 8 de febrero de l994, al Decreto Nacional 1860 del 3 de agosto de l994, y a las demás disposiciones que expida el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia y a las recomendaciones dejadas en los informes por la Supervisión Educativa.

ARTICULO 3º - El COLEGIO "COMBOS" (Comunidades Educativas de Base) del Municipio de Medellín, ha obtenido los siguiente puntos, dentro del sistema de Clasificación, para el ofrecimiento del servicio educativo, en los Niveles de Educación Preescolar y Básica:

	PUNTAJE
Nivel de Educación Preescolar	89
Nivel de Educación Básica, Ciclo Primaria	119

PARAGRAFO. La Educación que ofrece El COLEGIO "COMBOS" (Comunidades Educativas de Base) del Municipio de Medellín, se caracteriza porque es ofrecida solo para los menores trabajadores, con el apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.

ARTICULO 4º- La Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, a través de los Supervisores de Educación y los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo, evaluarán el programa amparado por la presente Resolución, con el fin de verificar el cumplimiento, la eficiencia y calidad del servicio educativo que ofrece el COLEGIO "COMBOS" (Comunidades Educativas de Base), del Municipio de Medellin.

ARTICULO 5º- Incorporar al presente acto administrativo, el contenido de la Resolución Departamental 10741 del 29 de noviembre de 1999, en todo lo que no le sea contrario.

27 DIC. 2001

Por la cual se autorizan unos estudios a una institución de educación formal

ARTICULO 6º- De conformidad con el numeral 5 del artículo 13º del Decreto Nacional 1860 del 3 de agosto de l994, esta Licencia se encuentra supeditada a que el establecimiento educativo establezca convenios con otra institución que asegure la continuidad de la formación de sus alumnos en los siguientes niveles y grados de la Educación Básica; excepto, que esta situación se tenga prevista en el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

ARTICULO 7º - La directora del COLEGIO "COMBOS" (Comunidades Educativas de Base), deberá protocolizar ante la Asesoría de Escalafón de la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, el tiempo de servicio de los docentes, especificando su tipo de vinculación con la institución y la carga académica.

ARTICULO 8º- La notificación de la presente Resolución, se hará personalmente a la Directora de la Institución, quien deberá registrar su firma, al igual que la Secretaria del Plantel.

ARTICULO 9º - El no ofrecimiento del servicio educativo autorizado por medio de este acto administrativo, implica la clausura de la institución educativa, previa notificación hecha por los responsables de la institución ante esta dependencia.

ARTICULO 10º- En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta Resolución.

ARTICULO 11º- Copia de la Presente Resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO 12º- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o a la desfijación del correspondiente Edicto si es del caso.

ARTICULO 13º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO MONTOYA ORTEGA
Secretario de Educación para la Cultura

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA

NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha, Medellín, 15 de enero del 2002, hago personal notificación del contenido de la Resolución número 10969 del 27 de Diciembre del 2001.

Para el efecto, se entrega copia de la misma al Rector/Director y/o Representante Legal de la Institución.

Notificador

Notificado c.c. 71793871 M.